



NOTARIA
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P008442

FACTURA No.

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

JARA SEGURIDAD JARASEG CÍA. LTDA.

QUE OTORGA

PABLO JARA MARTÍNEZ

CAPITAL ACTUAL: USD\$ \$ 99.239,00

AUMENTO: USD\$ 643.511,00

CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO: USD \$ 742.750,00

DÍ 4

COPIAS

J.C.

A.C. JARASEG CÍA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparece: el señor **PABLO JARA MARTÍNEZ** en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía **JARA SEGURIDAD JARASEG CÍA. LTDA.**, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer hoy fe en virtud de haberme exhibido su documentos de identificación, cuya copia certificada

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



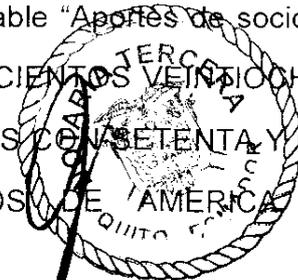
se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro Público a su cargo, sírvase insertar una de aumento de capital y reforma de estatuto, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento público el señor Pablo Jara Martínez en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CÍA. LTDA., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante a este instrumento público, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada con fecha quince (15) de octubre del año dos mil catorce (2014), según se desprende del acta que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA., se constituyó en la ciudad de Riobamba, mediante escritura pública otorgada ante el doctor Juan Villareal Montenegro, Notario Suplente del Doctor Euclides Chávez Haro Notario Tercero del Cantón Riobamba, el diecisiete (17) de marzo del mil novecientos noventa y siete, e inscrita el veinte y seis (26) de marzo de mil novecientos noventa y siete en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, con número de inscripción cinco siete (57) y número de repertorio uno ocho seis cero (1860) **Dos.-** La compañía aumentó su capital y reformó sus Estatutos, según escritura pública de veintiocho (28) de diciembre de dos mil nueve ante Notario Sexto del Cantón Riobamba Doctor **Jacinto** Mera Vela, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo Cantón con fecha treinta (30) de diciembre de dos mil nueve, con número de

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 02



NOTARIA
TERCERA

inscripción uno siete ocho nueve (1789) y número de repertorio uno cero seis dos tres (10623). **Tres.** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el quince (15) de octubre del año dos mil catorce (2014), resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la suma de US\$ 643.511,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIESTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y de esta manera fijar el nuevo capital en la cantidad de US\$ 742.750,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), consecuentemente reformar los estatutos sociales de la empresa; **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.**- El compareciente, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA., manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, reunida el quince (15) de octubre del año dos mil catorce, procede a realizar lo siguiente: **Tres punto uno.-** Aumento de Capital Social Suscrito y Pagado en más del cincuenta por ciento.- El compareciente, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CÍA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, eleva el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIESTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 643.511,00) a través de la figura compensación de créditos con la cuenta contable "Aportes de socios para futuras capitalizaciones" por el valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

328.787,75) monto que representa más del cincuenta por ciento del total del aumento de capital y la diferencia es decir el valor de TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 314.723,259) se cancelará dentro de los siguientes doce meses, se procedió de esta forma en base a lo que disponen los Artículos ciento dos (102) y ciento cuarenta (140) de la Ley de Compañías, por lo cual el nuevo capital que de la compañía por efecto del aumento de capital asciende a la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 742,750,00) de acuerdo con los valores detallados en el "Cuadro Distributivo de Aumento de Capital" siguiente:*****

SOCIO	CAPITAL	AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JARA JARA AURELIO	\$ 2.993	\$ 19.402,000	\$ 22.395	22.395	3,015%
JARA MANCHENO MONICA	\$ 1.969	\$ 12.781,000	\$ 14.750	14.750	1,986%
JARA MARTINEZ ANA PATRICIA	\$ 4.963	\$ 32.176,000	\$ 37.139	37.139	5%
JARA MARTINEZ EDGAR	\$ 4.963	\$ 32.176,000	\$ 37.139	37.139	5%
JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO	\$ 26.789	\$ 173.709,000	\$ 200.498	200.498	26,994%
JARA MARTINEZ FAUSTO HERNAN	\$ 11.922	\$ 77.304,000	\$ 89.226	89.226	12,013%
JARA MARTINEZ PABLO	\$ 36.711	\$ 238.060,000	\$ 274.771	274.771	36,994%
MARTINEZ GARCIA OLGA PETRONA	\$ 8.929	\$ 57.903	\$ 66.832	66.832	8,998%
TOTAL	\$ 99.239	\$ 643.511	\$ 742.750	742.750	100%

Tres punto dos.- Reforma del Estatuto Social.- El compareciente, en su calidad de Gerente y Representante Legal de JARA SEGURIDAD JARASEG CÍA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reforma el Estatuto Social de la compañía de la siguiente manera: **ARTICULO CINCO.- CAPITAL**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 03



NOTARIA
TERCERA

SOCIAL: La compañía tendrá un capital social suscrito de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 742. 750,00), dividido en setecientas cuarenta y dos mil setecientas cincuenta participaciones iguales e indivisibles de un valor individual de un Dólar de los Estados Unidos de América:*****

SOCIO	CAPITAL	AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JARA JARA AURELIO	\$ 2.993	\$ 19.402,000	\$ 22.395	22.395	3,015%
JARA MANCHENO MONICA	\$ 1.969	\$ 12.781,000	\$ 14.750	14.750	1,986%
JARA MARTINEZ ANA PATRICIA	\$ 4.963	\$ 32.176,000	\$ 37.139	37.139	5%
JARA MARTINEZ EDGAR	\$ 4.963	\$ 32.176,000	\$ 37.139	37.139	5%
JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO	\$ 26.789	\$ 173.709,000	\$ 200.498	200.498	26,994%
JARA MARTINEZ FAUSTO HERNAN	\$ 11.922	\$ 77.304,000	\$ 89.226	89.226	12,013%
JARA MARTINEZ PABLO	\$ 36.711	\$ 238.060,000	\$ 274.771	274.771	36,994%
MARTINEZ GARCIA OLGA PETRONA	\$ 8.929	\$ 57.903	\$ 66.832	66.832	8,998%
TOTAL	\$ 99.239	\$ 643.511	\$ 742.750	742.750	100%

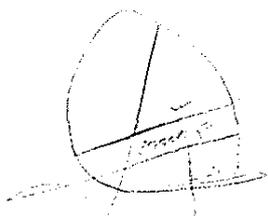
CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad que interviene y ejerciendo la Representación Legal de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CÍA. LTDA., bajo juramento, acredita la correcta integración del capital en la forma y cuantía constante en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que se agrega como parte de la presente escritura pública, a la vez que se deja constancia al respecto de que la inversión efectuada tiene el carácter de nacional directa.

QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El compareciente faculta a los Doctores Santiago Esteban Muñoz Orellana y Luis Miguel Lomas Melo, para que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061

correspondiente de la presente escritura por parte de la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”- (Firmado) Abogado Luis Miguel Lomas, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión quinientos veintidós del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Pablo Jara Martínez.

c.c. 0609929174



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

La Nota...

1727
04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDELA N.º 060179291-4

APELLIDOS Y NOMBRES JARA AURTELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ ANA JARBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-06-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-08

PRESENCIA 2013-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SABORA JACQUELINE
CHAVEZ GARCIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
POLICIA Y PASADIA VI1401122

00001388

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0134 **0601792914**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JARA MARTINEZ PABLO

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ITONIMBA 3
CANTON ITOQUIZA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

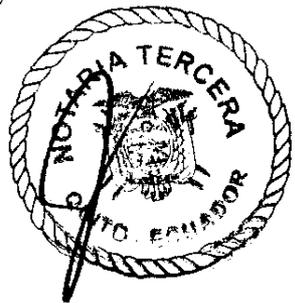
[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

21 OCT 2014

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





JARA SEGURIDAD

Siempre Listos para su protección integral...

Seguridad Privada

Seguridad V.I.P.

Protección Ejecutivos

Elaboración Planes de Seguridad

Transporte de Valores

Riobamba, 31 de marzo de 2014

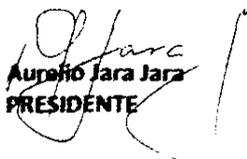
Señor
Pablo Jara Martínez
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **JARA SEGURIDAD JARASEG CIA LTDA.**, celebrada el 31 de marzo del 2014, en la ciudad de Riobamba, en el domicilio de la Empresa, por unanimidad resolvió, elegir a Usted, como **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la Compañía por un periodo de UN AÑO, a partir de la fecha de inscripción de dicho nombramiento en el Registro Mercantil, de acuerdo al Art. 19 literal a) del Estatuto de la Compañía, para que la represente legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo a lo que dispone el Art. 21 literal a) del Estatuto de la Compañía.

La Compañía, fue constituida el 17 de marzo de 1997, ante el Doctor Juan Villarreal Montenegro, Notario Público suplente por ausencia del titular doctor Euclides Chávez Haro, Notario Tercero del cantón Riobamba, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de marzo de 1997, con el No. 57 anotado con el No. 1866 en el Registro Mercantil.

Por la Compañía Jara Seguridad Jaraseg Cía. Ltda.


Aurelio Jara Jara
PRESIDENTE

Agradezco y acepto la designación de **GERENTE**, de la Compañía **JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.**, y prometo desempeñarlo de conformidad a los respectivos Estatutos, Ley de Compañías y demás legislación pertinente.

Riobamba, 31 de marzo de 2014.

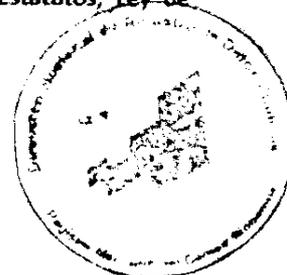

Pablo Jara Martínez

C.I. 060179291-4

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DIRECCION DOMICILIARIA: Urbanización Las Retamas casa No. 98 Sangolquí Valle de los Chillos.

TELEFONO: 022527119



Registro Mercantil de Riobamba

05

TRÁMITE NÚMERO: 935

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	481
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	137
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	31/03/2014
FECHA ACEPTACION:	31/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0601792914	JARA MARTINEZ PABLO	GERENTE	1 AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

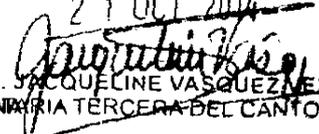
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBANO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

21 OCT 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.**

En la ciudad de Riobamba, a los 15 días del mes de octubre del año 2014 se reúnen en el domicilio de la compañía, ubicado en la Calle Almagro No. 23-52 y Veloz, de esta ciudad de Riobamba los socios que conforman la compañía **JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.**

Por encontrarse los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los presentes por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y el Artículo Catorce del Estatuto Social, conforme al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
JARA JARA AURELIO	\$ 2.993	2.993	3.015%
JARA MANCHENO MONICA	\$ 1.969	1.969	1.986%
JARA MARTINEZ ANA PATRICIA	\$ 4.963	4.963	5%
JARA MARTINEZ EDGAR	\$ 4.963	4.963	5%
JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO	\$ 26.789	26.789	26.994%
JARA MARTINEZ FAUSTO HERNAN	\$ 11.922	11.922	12.013%
JARA MARTINEZ PABLO	\$ 36.711	36.711	36.994%
MARTINEZ GARCIA OLGA PETRONA	\$ 8.929	8.929	8.998%
TOTAL	\$ 99.239	99.239	100%

Preside la Junta General el Presidente de la compañía y el Gerente actúa como Secretario.

El señor Presidente declara instalada y constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios solicitando al Secretario proceda a dar lectura al orden del día, que es el siguiente:

- **Resolver sobre el aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía.**

Toma la palabra el socio Pablo Jara Martínez quien a su vez ostenta la calidad de representante legal de la compañía, quien manifiesta lo siguiente:

Como antecedentes es importante recordar a los socios, que por efecto de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) se registró dentro del patrimonio de la empresa pérdidas, las mismas que en el año 2013 fueron declaradas en el casillero 541 de la declaración de impuesto a la renta correspondiente a "Resultados acumulados provenientes de

la adopción por primera vez de las NIIF), dichas pérdidas ascienden a la suma de USD. 303.600,28 dólares, y debido a esto la empresa ha perdido más del cincuenta por ciento de su capital social y producto de esto la empresa se encuentra en causal de disolución.

De igual manera pongo en conocimiento de los señores socios de la empresa que la Intendencia de Compañías de Ambato mediante la resolución No. SCV.IRA.2014.343 ha dispuesto que la empresa JARA SEGURIDAD JARASEG CÍA. LTDA., forme parte de las compañías que se han declarado en proceso de disolución, dicha resolución consta en la página web de la Superintendencia de Compañías pero aún no ha sido notificada a la empresa, debido a esto y luego de realizar las consultas pertinentes con los abogados a fin de establecer el procedimiento societario adecuado para superar la causal de disolución.

Luego de revisar los Balances de la compañía se ha llegado establecer que efectivamente el único camino para superar la causal de disolución es proceder con un aumento de capital, el mismo que tiene que ser en un monto superior a doble de la totalidad de las pérdidas que registra la compañía al cierre del ejercicios fiscal 2013.

En vista de que la empresa aún no ha sido notificada con la Resolución de disolución, la empresa puede proceder inmediatamente a realizar el aumento de capital y acogerse a lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento sobre Inactividad Disolución, Liquidación, Activación y Cancelación de las Compañías Anónimas, de Economía Mixta, en Comandita por Acciones y de Responsabilidad Limitada, solicitando a la Intendencia de Compañías de Ambato deje sin efecto la resolución de disolución por haberse subsanado la causal que motivó a la disolución de la compañía.

En virtud de lo expuesto propongo realizar un aumento de capital por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES CON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 643.511), monto suficiente para superar la causal de disolución en que se halla inmersa **JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.**, y que además servirá para mejor la situación patrimonial de la empresa.

El aumento de capital suscrito de la compañía se lo realizará por el valor de USD. 643.511,00 dólares y para pagar dicho aumento se estaría a lo dispuesto en los artículo 102 y 140 de la Ley de Compañías, más del cincuenta por ciento del capital suscrito se pagará mediante compensación de créditos con la cuenta de aportes de socios para futuras capitalizaciones y la diferencia deberá ser cancelada en máximo doce meses contados a partir de la presente fecha.

Según lo expuesto, para pagar el aumento de capital se utilizará la figura de compensación de créditos con la cuenta contable "Aportes de socios para futuras capitalizaciones" por el valor de USD. 328.787,75 monto que representa más del cincuenta por ciento del total del aumento de capital; y la diferencia es decir USD. 314.723,25 se cancelará dentro de doce meses en proporción a la participación accionaria que mantiene cada uno de los socios.

El Presidente pone en consideración de la Junta General de Socios la moción de proceder con el aumento de capital en el monto y condiciones por él descritas, la misma que luego de algunas deliberaciones, resuelve, por unanimidad, lo siguiente:



Aprobar el aumento de capital social de la empresa en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES CON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 643.511), para pagar el aumento de capital se utilizará la figura de compensación de créditos con la cuenta contable "Aportes de socios para futuras capitalizaciones" por el valor de USD. 328.787,75 monto que representa más del cincuenta por ciento del total del aumento de capital; y la diferencia es decir USD. 314.723,25 se cancelará dentro de los siguientes doce meses, quedando el capital social en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 742.750) en conformidad con el cuadro distributivo de aumento de capital de la compañía **JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.**, que se detalla a continuación:

SOCIO	CAPITAL	AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
JARA JARA AURELIO	\$ 2.993	\$ 19.402,000	\$ 22.395	22.395	3,015%
JARA MANCHENO MONICA	\$ 1.969	\$ 12.781,000	\$ 14.750	14.750	1,986%
JARA MARTINEZ ANA PATRICIA	\$ 4.963	\$ 32.176,000	\$ 37.139	37.139	5%
JARA MARTINEZ EDGAR	\$ 4.963	\$ 32.176,000	\$ 37.139	37.139	5%
JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO	\$ 26.789	\$ 173.709,000	\$ 200.498	200.498	26,994%
JARA MARTINEZ FAUSTO HERNAN	\$ 11.922	\$ 77.304,000	\$ 89.226	89.226	12,013%
JARA MARTINEZ PABLO	\$ 36.711	\$ 238.060,000	\$ 274.771	274.771	36,994%
MARTINEZ GARCIA OLGA PETRONA	\$ 8.929	\$ 57.903	\$ 66.832	66.832	8,998%
TOTAL	\$ 99.239	\$ 643.511	\$ 742.750	742.750	100%

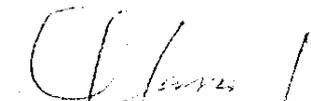
Es vista de que los porcentajes de participación accionaria incluyen decimales, el resultado de dividir el monto del aumento de capital para los porcentajes de participación accionaria de cada socio también trajo consigo que el número de participaciones tenga decimales, por ello, considerando que la participaciones son iguales e indivisibles de una dólar cada una, la Junta General, por unanimidad resolvió que las fracciones decimales del aumento de capital sean transferidas a los socios Aurelio Jara Jara, Mónica Jara Mancheno, Ana Jara Martínez y Edgar Jara Martínez conforme se resume en el cuadro antes expuesto.

1. Reformar el Artículo Cinco del Estatuto de la compañía, el mismo que dirá lo siguiente:

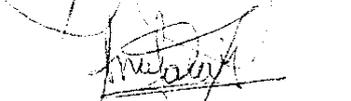
ARTÍCULO CINCO: La compañía tendrá un Capital Social suscrito de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 742.750), dividido en setecientos cuarenta y dosmilsetecientas cincuenta participaciones iguales e indivisibles de un valor individual de un Dólar de los Estados Unidos de América.

Autorizar al Gerente de la compañía para que eleve a escritura pública el aumento de capital, obtenga su aprobación de la Superintendencia de Compañías y lo inscriba en el Registro Mercantil.

Agotado el orden del día sin tener otro punto que tratar siendo las 17H30 el Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta correspondiente. A las 17H45, reinstalada la sesión el Secretario da lectura del texto redactado, el cual se pone a consideración de los socios que representan el ciento por ciento del capital social, quienes lo aprueban sin reparos, con lo cual se declara concluida la sesión.


Aurelio Jara Jara
SOCIO-PRESIDENTE


Mónica Jara Mancheno
SOCIA

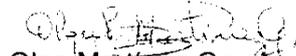

Ana Patricia Jara Martínez
SOCIA


Edgar Jara Martínez
SOCIO


Fabián Jara Martínez
SOCIO


Fausto Jara Martínez
SOCIO


Pablo Jara Martínez
SOCIO-SECRETARIO


Olga Martínez García
SOCIA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA JARA SEGURIDAD JARASEG CÍA. LTDA. QUE OTORGA PABLO JARA MARTÍNEZ.**- Firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce.-



Jacqueline Vásquez Velastegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Riobamba, 23 de OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.- Mediante escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, celebrada el Martes veinte y uno de Octubre del dos mil Catorce, ante la Notaria Doctora Jacqueline Vásquez Velastegui Notaria Tercera del Cantón Quito; se reforma el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA JARA SEGURIDAD JARASEG CIA LTDA.**- Razón que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de constitución de compañía celebrada el **DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE**, ante el Doctor Juan Villarreal Montenegro Notario Público Suplente por ausencia del Titular Doctor Euclides Chávez Haro.- De todo lo que doy fe.-



Dr. María Cristina Mera Balseca
Dra. María Cristina Mera Balseca
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

A small rectangular notary stamp with a black border. It contains the text 'NOTARIA TERCERA' at the top, 'Dr. María Cristina Mera Balseca' in the middle, and 'RIOBAMBA' at the bottom.

TRÁMITE NÚMERO: 3064

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1727
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	308
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601792914	JARA MARTINEZ PABLO	Riobamba	GERENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: Nº 2014.17.01.03.P008442
FECHA RESOLUCIÓN:	21/10/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Registro Mercantil de Riobamba



Capital	643511,00
---------	-----------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA